



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**CÁMARA DE SENADORES**  
SECRETARÍA

**Carpeta N° 487 de 2016**

**Repartido N° 228**

**Abril de 2016**

## **“PAISAJE INDUSTRIAL FRAY BENTOS”**

Se autoriza al Banco Central del Uruguay a la acuñación de monedas conmemorativas de su inscripción como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo





*La Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, en sesión de  
hoy, ha sancionado el siguiente  
Proyecto de Ley*

Artículo 1°.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 10.000 (diez mil) unidades con las siguientes características: El valor facial de cada unidad será de \$ 1.000,00 (pesos uruguayos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto estriado.

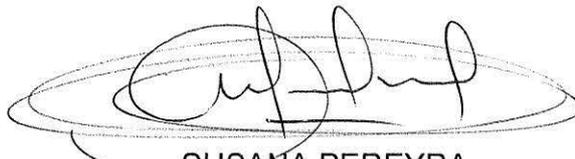
Artículo 3°.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán a la conmemoración de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Artículo 4°.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas, cuya acuñación se autoriza por la presente ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas desmonetizadas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de marzo de 2016.



JUAN SPINOGLIO  
Secretario



SUSANA PEREYRA  
2da. Vicepresidenta

**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY  
DEL PODER EJECUTIVO**

-----





128407

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	10.50
Fecha	26/2/16

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 FEB 2016

2016/05/001/61/20

**Sr. Presidente de la  
Asamblea General:  
Lic. Raúl Sendic**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a este Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley, referido a la acuñación de monedas conmemorativas de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El "Paisaje Industrial Fray Bentos" fue inscripto por el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencia y la Cultura (UNESCO), por Resolución de 5 de julio de 2014 adoptada durante la 39ª sesión, como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por constituir evidencia del intercambio de valores humanos entre la sociedad europea y la población sudamericana de los siglos XIX y XX, que produjo cambios culturales y económicos en ambos sitios durante ese período.

ASUNTO 536

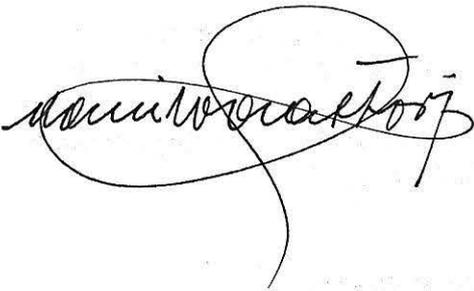
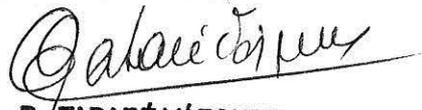
EO/ahf/A-CI

97

Tal como lo ha destacado la UNESCO, entre los fundamentos de su decisión, el complejo industrial situado en una saliente sobre el Río Uruguay, al oeste de la ciudad de Fray Bentos, ilustra el proceso completo de provisión, procesamiento, embalaje y despacho de carne e incluye edificios y equipamientos de la compañía Liebig, que exportó extracto de carne y "corned beef" al mercado europeo desde 1865 y la compañía Anglo, que exportó carne congelada desde 1924, dónde la investigación y tecnología alemana, combinadas con la iniciativa empresarial inglesa, proveyeron alimentos para el mercado global, incluyendo los ejércitos de las dos guerras mundiales del siglo XX. Es por ésta razón y porque la presentación de la propuesta ante la UNESCO fue oportunamente declarada de Interés Nacional, que resulta de interés para la institución elevar el presente Proyecto de Ley como forma de habilitar al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas conmemorativas, de la manera que estime más adecuada a las finalidades que le atribuye la Constitución de la República y su

Carta Orgánica (Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008).

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Antonio Vázquez', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



128407

78/79 -

PRESIDENCIA DE LA  
ASAMBLEA GENERAL  
Recibido a la hora 10.50  
Fecha 26/2/16

**PROYECTO DE LEY**

2016/05/001/61/20

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

82/86

**ARTICULO 2º.-** El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 10.000 (diez mil) unidades con las siguientes características: El valor facial de cada unidad será de \$ 1.000,00 (pesos uruguayos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto estriado.

**ARTICULO 3º.-** El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán a la conmemoración de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

**ARTICULO 4º.-** Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas, cuya acuñación se autoriza por la presente Ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas desmonetizadas.

*Manu... [Signature]*

*bloque lectur...*

81/84

*Emel dis,  
75/86.*

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA  
CARPETA N° 796/016  
Montevideo, marzo 2 de 2016  
En sesión de la fecha el señor Presidente de la  
Cámara dispone A LA COMISIÓN  
DE ANÁLISIS  
SECRETARIO